No 705.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Expte.Nº2696-M-1971 se tramitó la aprobación del //
proyecto de ordenanza obrante a fs.8;el que modifica los arts.8,9 y 12 de la
Ordenanza Nº110:

Que el Poder Ejecutivo Provincial ha dado su aprobación mediante Decreto Nº2689 del 31/12/1971, Expte.Nº2208-22677/71;

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y BIENESTAR SOCIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

sanciona y promulga con fuerza de

## ORDENANZA:

Artículo 1º) MODIFICANSE los artículos 8,9 y 12 de la Ordenanza Nº110, de la si-

Artículo 8°) Al seleccionarse los candidatos se procurará que la / elección recaiga en alumnos que se hayan destacado por su aplicación y buena // conducta y de los cuales consten fehacientemente los escasos recursos del hogar para lo que deberán presentar al Departemento de Bienestar Social los certificados de ingresos de cada uno de los miembros que trabajan en el hogar del solicitante.— Artículo 9°) El Departemento de Bienestar Social estudiará las solicitudes, realizará las visitas domiciliarias de los solicitantes y elevará los antecedentes sociales—económicos de los mismos, a la Comisión honoraria de becas, quien aprobará o nó las propuestas.— Artículo 12°) inc.e) Consagrar todo su tiempo al propósito para el cual se le concedió la beca sin poder dedicarse a otras tareas remunerativas, en caso de que así lo haga deberá constatar que es el único sostén del hogar y que no signifique perjudicar el normal desenvolvimiento de los estudios.—

f-u .-

CARLASIO CARAS PUBLICAS

a/c Secretaria de Hacienda y Adm.

ECDONO FADERICO MICOLICH SECRETARIO DE COBIERNO Y BUDIESTAS SOCIAL